Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente Nº 500013153002 2020 00094 00

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

a) Teniendo en cuenta el contrato de prenda sobre los cultivos de arroz sembrados en la Finca El Recreo de Vista Hermosa (Meta), suscrito el 14 de mayo de 2019, el libelista deberá manifestar expresamente sí pretende llevar el trámite por las disposiciones consagradas en el artículo 468 *ejusdem*, o si por el contrario, persigue la satisfacción de la obligación con bienes distintos del gravado, a fin de encausar su petición por la senda de los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso.

Deberá tener en cuenta que según lo dispuesto por el inciso primero del referido canon 468 procesal, el trámite para la efectividad de la garantía real tiene como fin el pago de la obligación exclusivamente con el producto de los bienes gravados con la prenda.

De ser el caso, deberá adecuar la petición de medidas cautelares y el acápite de pretensiones del libelo.

b) Manifestar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo prevé el inciso segundo del canon 5 del Decreto 806 de 2020[1].

c) De conformidad con lo previsto por el artículo 6 del referido decreto, tendrá que indicar el canal digital donde el demandado puede ser notificado.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 42 del 27-07-2020, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

[1] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf

Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b1b6056aab1d776da7b94561b717c92a028d426d814a13638286929eef8c877
Documento generado en 24/07/2020 05:15:35 p.m.